



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO N.º DS 1245

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N.º 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 357 de 1997 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N.º 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N.º 53005 del 12 de diciembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja remitida por la Contraloría General de la República tras contaminación por residuos generada por el establecimiento denominado CACHARRERIA LA 40, ubicado en la calle 40 B Sur N.º 89 B Bis esquina nor-oriental, de la localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 14 de diciembre de 2007 a la dirección anteriormente enunciada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N.º 232 del 10 de enero de 2008, logrando evidenciar lo siguiente: **"Situación Encontrada: El establecimiento funciona en una bodega de un piso con cerramiento y cubierta y una bodega aledaña con cerramiento y sin cubierta. La actividad del establecimiento se limita a la compra y venta de materiales para fundición (chatarra) y cartón para reciclaje. Al interior del establecimiento se aprecia el almacenamiento de chatarra y pilas de cartón. No se aprecian actividades diferentes a las de almacenamiento de materiales, ni el trabajo con residuos peligrosos."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas, se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 5 12 45

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante en el establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado CATARRERIA LA 40, ubicado en la calle 40 B Sur N° 89 B Bis esquina nor-oriental, de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 53005 del 12 de diciembre de 2007, presentada en contra del establecimiento denominado CATARRERIA LA 40, ubicado en la calle 40 B Sur N° 89 B Bis esquina nor-oriental, de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

24 JUN 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 232 DEL 10-01-08